

**FIRMADO**

1.- Concejal Delegado de Comercio, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 13 de Noviembre de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Noviembre de 2019



**DECRETO**

En la Villa de Calp,

RESULTANDO que, con fecha 4 de septiembre de 2019, por el Sr. Concejal Delegado de Promoción Económica, Turismo, Comercio y Creama, D. Francisco Avargues Guardiola, se dictó Decreto n.º 201903621, para aprobar la convocatoria del CONCURSO DE ESCAPARATES DE NAVIDAD 2019 AYUNTAMIENTO DE CALP, en los términos establecidos en la propuesta.

RESULTANDO que, en el concurso de Escaparates de Moros y Cristianos 2019 Ayuntamiento de Calp celebrado en el mes de octubre, el tercer premio estaba destinado al escaparate que más “me gusta” o “me encanta” recibiera a través de Facebook y esta red social eliminó la publicación realizada por el Ayuntamiento de Calp del concurso, por motivos que se desconocen, se hace necesario modificar las bases que rigen el concurso de escaparates de Navidad 2019, según la siguiente redacción:

**Donde dice:**

“V. DOTACIONES

*PRIMER PREMIO: 500 euros.*

*SEGUNDO PREMIO: 300 euros.*

*TERCER PREMIO (Redes Sociales): 200 euros.*

*PREMIOS ACCÉSIT : 3 premios accésit de 100 euros*

*Como novedad, este año se incorpora tres premios a la participación popular mediante el voto por Facebook.”*

**Debe decir:**

“V. DOTACIONES

PRIMER PREMIO: 500 euros.

SEGUNDO PREMIO: 300 euros.

TERCER PREMIO: 200 euros.

PREMIOS ACCÉSIT : 3 premios accésit de 100 euros”

**Donde dice:**

“VI. JURADO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS

*El jurado estará formado por un equipo de personas relevantes, que reúnan los requisitos necesarios para poder catalogar los escaparates de acuerdo en los criterios establecidos en las presente convocatoria.*

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Comercio, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 13 de Noviembre de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Noviembre de 2019

Respecto al voto emitido por Facebook, han de establecerse las siguientes consideraciones:

- **Desvinculación con respecto a Facebook**
- Facebook no patrocina, avala ni administra de modo alguno esta promoción, ni está asociado a ella. El usuario se desvincula totalmente de Facebook y es consciente de que está proporcionando su información a la Concejalía de Promoción Económica y no a Facebook. La información que proporcione se utilizará para gestionar la participación del concursante y para comunicarle el premio.
- **Objeto y mecánica del concurso.**
- Las empresas participantes en el "Concurso de escaparatismo de Navidad 2019" y que hayan presentado la inscripción a dicho concurso según las bases generales participarán también en el concurso de redes sociales.
- La fotografía del escaparate que consiga más "me gusta" y "me encanta" será la ganadora y obtendrá el tercer premio del concurso.
- Para poder votar a la fotografía, la Concejalía de Promoción Económica tomará una fotografía de cada uno de los escaparates participantes y se confeccionará un álbum de fotos que se publicará en la página de Facebook del Ayuntamiento de Calp.
- Para compatibilizarse como válidos los votos serán los que correspondan a "me gusta" y "me encanta" excluyéndose el resto de emoticonos.
- La contabilización de los "me gusta" y "me encantan" se hará desde el **10 de diciembre hasta el 20 de diciembre de 2019 a las 00:00 horas.**
- **Reservas y limitaciones**
- La Concejalía de Promoción Económica queda eximida de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por las empresas participantes que impidiera su identificación.
- Igualmente no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos o cualquier otra circunstancia imputable a correos que puedan afectar al envío de los premios.
- La Concejalía de Promoción Económica se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Comercio, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 13 de Noviembre de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Noviembre de 2019



- *La Concejalía de Promoción Económica excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de los servicios mediante los que se participa en la promoción, a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir a los mismos, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas y envíos de respuestas de participación a través de Internet.*
- *La Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp se reserva el derecho a efectuar cambios que redunden en el buen fin del concurso cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a término en la forma en que recogen las presentes bases.*
- *La Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp se reserva el derecho a aplazar o ampliar el período del concurso, así como la facultad de interpretar las presentes bases legales.*
- *Asimismo, la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp quedará exenta de toda responsabilidad si concurriera alguno de los casos señalados, así como de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse durante el disfrute del premio.*
- **Cesión de derecho de imagen y propiedad intelectual.**
- *La participación en el concurso supone la cesión y autorización expresa de todos los derechos de propiedad intelectual y de imagen sobre las participaciones, de forma que el participante cede a la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp los derechos de explotación de naturaleza intelectual, industrial y/o de imagen que pudieran corresponderle o derivar de las participaciones enviadas para participar en el concurso.*
- **Contacto y reclamación.**
- *Para resolver dudas y reclamaciones derivadas de la celebración del concurso la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp habilita el siguiente correo electrónico de contacto: [ellorca@creama.org](mailto:ellorca@creama.org)*

#### VII. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

*Cada proyecto de decoración deberá ser original y responder a los siguientes criterios estableciéndose un mínimo de 1 punto y un máximo de 5 puntos para valorarlos por cada miembro del jurado:*

**FIRMADO**

1.- Concejal Delegado de Comercio, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 13 de Noviembre de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Noviembre de 2019

0DgAUQ9gqtZ\*azusKj0J6RSIQE+Tta61\*1dz3-Cw

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**-Imagen comercial y presentación del producto.** Se valorará la integración del producto o servicio que ofrece el establecimiento en el escaparate:

- 1 punto. No se integra en el escaparate el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 2 puntos. Se integra en el escaparate de manera poco armoniosa y explícita el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 3 puntos. Se integra en el escaparate de forma correcta pero no suficientemente explícita el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 4 puntos. Se integra en el escaparate de forma explícita pero no armoniosa el producto y/o servicios de la empresa con los motivos ornamentales utilizados.
- 5 puntos. Integración total en el escaparate del producto y servicio con los motivos ornamentales utilizados.

**-Creatividad.** La originalidad con la que se haya confeccionado el escaparate será evaluada con este criterio:

- 1 punto. Cuando el escaparate no presente ningún aspecto creativo.
- 2 puntos. Cuando el escaparate utilice algún elemento diferenciador en su creación.
- 3 puntos. Cuando los elementos ornamentales sean manufacturados.
- 4 puntos. Cuando los elementos ornamentales estén realizados con materiales reciclados.
- 5 puntos. Cuando los elementos ornamentales estén manufacturados y se hayan realizado con materiales reciclados.

**-Iluminación.** La utilización de elementos luminosos para la realización del escaparate serán puntuados en este apartado:

- 1 punto. Cundo no se utilice ningún elemento luminoso.
- 2 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos pero no sean de bajo consumo.
- 3 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos de bajo consumo.
- 4 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos que hagan referencia a las fiestas navideñas.
- 5 puntos. Cuando se utilicen elementos luminosos que hagan referencia a las fiestas navideñas y sean de bajo consumo.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Comercio, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 13 de Noviembre de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Noviembre de 2019



**-Modernidad e Innovación.** Se considerará la utilización de materiales novedosos y diferenciales en la creación del escaparate:

- 1 punto. Cuando no se haya empleado ningún material moderno e innovador en la creación del escaparate.
- 2 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos pero el resultado no sea innovador.
- 3 puntos. Cuando se hayan empleado materiales no novedosos pero el resultado sea innovador.
- 4 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos e innovadores.
- 5 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos e innovadores haciendo referencia a la Navidad.

**-Calidad.** El aspecto global del escaparate será evaluado con este criterio:

- 1 punto. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 4 y los 7 puntos.
- 2 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 8 y los 11 puntos.
- 3 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 12 y los 15 puntos.
- 4 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 16 y los 19 puntos.
- 5 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores sume 20 puntos.

La visita para puntuar los escaparates se hará por la tarde para apreciar la iluminación empleada.

➤ Votos por Facebook:

El premio consistirá en 200 euros a la fotografía del escaparate que haya registrado más “me gusta” y “me encanta” **en el plazo del 10 al 20 (a las 00:00 horas) de diciembre**. La notificación al ganador se hará mediante el correo electrónico que haya facilitado durante la inscripción pudiendo utilizarse otros medios como el teléfono.”

**Debe decir:**

“VI. JURADO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS

El jurado estará formado por un equipo de personas relevantes, que reúnan los requisitos necesarios para poder catalogar los escaparates de acuerdo en los criterios establecidos en las

**FIRMADO**

1.- Concejal Delegado de Comercio, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 13 de Noviembre de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Noviembre de 2019

presente convocatoria.

- **Reservas y limitaciones**
- La Concejalía de Promoción Económica queda eximida de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por las empresas participantes que impidiera su identificación.
- Igualmente no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos o cualquier otra circunstancia imputable a correos que puedan afectar al envío de los premios.
- La Concejalía de Promoción Económica se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.
- La Concejalía de Promoción Económica excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de los servicios mediante los que se participa en la promoción, a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir a los mismos, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas y envíos de respuestas de participación a través de Internet.
- La Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp se reserva el derecho a efectuar cambios que redunden en el buen fin del concurso cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a término en la forma en que recogen las presentes bases.
- La Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp se reserva el derecho a aplazar o ampliar el período del concurso, así como la facultad de interpretar las presentes bases legales.
- Asimismo, la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp quedará exenta de toda responsabilidad si concurriera alguno de los casos señalados, así como de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse durante el disfrute del premio.
- **Cesión de derecho de imagen y propiedad intelectual.**
- La participación en el concurso supone la cesión y autorización expresa de todos los derechos de propiedad intelectual y de imagen sobre las participaciones, de forma que el participante cede a la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp los derechos de explotación de naturaleza intelectual, industrial y/o de imagen que pudieran corresponderle o derivar de las participaciones enviadas para participar en el concurso.

**FIRMADO**

1.- Concejala Delegada de Comercio, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 13 de Noviembre de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Noviembre de 2019



- **Contacto y reclamación.**
- Para resolver dudas y reclamaciones derivadas de la celebración del concurso la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp habilita el siguiente correo electrónico de contacto: [ellorca@creama.org](mailto:ellorca@creama.org)

#### VII. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Cada proyecto de decoración deberá ser original y responder a los siguientes criterios estableciéndose un mínimo de 1 punto y un máximo de 5 puntos para valorarlos por cada miembro del jurado:

**-Imagen comercial y presentación del producto.** Se valorará la integración del producto o servicio que ofrece el establecimiento en el escaparate:

- 1 punto. No se integra en el escaparate el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 2 puntos. Se integra en el escaparate de manera poco armoniosa y explícita el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 3 puntos. Se integra en el escaparate de forma correcta pero no suficientemente explícita el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 4 puntos. Se integra en el escaparate de forma explícita pero no armoniosa el producto y/o servicios de la empresa con los motivos ornamentales utilizados.
- 5 puntos. Integración total en el escaparate del producto y servicio con los motivos ornamentales utilizados.

**-Creatividad.** La originalidad con la que se haya confeccionado el escaparate será evaluada con este criterio:

- 1 punto. Cuando el escaparate no presente ningún aspecto creativo.
- 2 puntos. Cuando el escaparate utilice algún elemento diferenciador en su creación.
- 3 puntos. Cuando los elementos ornamentales sean manufacturados.
- 4 puntos. Cuando los elementos ornamentales estén realizados con materiales reciclados.
- 5 puntos. Cuando los elementos ornamentales estén manufacturados y se hayan realizado con materiales reciclados.

**FIRMADO**

1.- Concejal Delegado de Comercio, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 13 de Noviembre de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Noviembre de 2019

**-Iluminación.** La utilización de elementos luminosos para la realización del escaparate serán puntuados en este apartado:

- 1 punto. Cuando no se utilice ningún elemento luminoso.
- 2 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos pero no sean de bajo consumo.
- 3 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos de bajo consumo.
- 4 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos que hagan referencia a las fiestas navideñas.
- 5 puntos. Cuando se utilicen elementos luminosos que hagan referencia a las fiestas navideñas y sean de bajo consumo.

**-Modernidad e Innovación.** Se considerará la utilización de materiales novedosos y diferenciales en la creación del escaparate:

- 1 punto. Cuando no se haya empleado ningún material moderno e innovador en la creación del escaparate.
- 2 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos pero el resultado no sea innovador.
- 3 puntos. Cuando se hayan empleado materiales no novedosos pero el resultado sea innovador.
- 4 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos e innovadores.
- 5 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos e innovadores haciendo referencia a la Navidad.

**-Calidad.** El aspecto global del escaparate será evaluado con este criterio:

- 1 punto. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 4 y los 7 puntos.
- 2 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 8 y los 11 puntos.
- 3 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 12 y los 15 puntos.
- 4 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 16 y los 19 puntos.
- 5 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores sume 20 puntos.

La visita para puntuar los escaparates se hará por la tarde para apreciar la iluminación empleada.”

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Comercio, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 13 de Noviembre de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Noviembre de 2019



RESULTANDO que, las modificaciones anteriores alteran el plazo de inscripción:

**Donde dice:**

*“III. INSCRIPCIÓN*

*La solicitud de inscripción es gratuita y se realizará según hoja de inscripción establecida, facilitada en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) o en la página web [www.calp.portaldelcomerciante.com](http://www.calp.portaldelcomerciante.com), dirigida a la Agencia de Desarrollo Local. La solicitud deberá estar suscrita por el titular del comercio.*

*El plazo de presentación de las solicitudes será desde **el día 11 de noviembre hasta el 5 de diciembre 2019**, debiendo formalizarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), según el modelo de instancia **SOL 01.**”*

**Debe decir:**

*“III. INSCRIPCIÓN*

*La solicitud de inscripción es gratuita y se realizará según hoja de inscripción establecida, facilitada en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) o en la página web [www.calp.portaldelcomerciante.com](http://www.calp.portaldelcomerciante.com), dirigida a la Agencia de Desarrollo Local. La solicitud deberá estar suscrita por el titular del comercio.*

*El plazo de presentación de las solicitudes será desde **el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia** de las bases modificadas, hasta **el 5 de diciembre 2019**, debiendo formalizarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), según el modelo de instancia **SOL 01.**”*

*VISTO que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

En uso de las atribuciones a mi conferidas, por este Decreto vengo a RESOLVER:

**Primero.-** Modificar las bases en los términos arriba citados.

**Segundo.-** Comunicar al Departamento de Subvenciones dicha resolución para el envío de un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Comunicar al Departamento de Comercio dicha resolución para su

**FIRMADO**

1.- Concejal Delegado de Comercio, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 13 de Noviembre de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Noviembre de 2019

conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Publicitar dicho concurso.

En cumplimiento del Art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente resolución la manda y firma digitalmente al margen, el Sr. Concejal Delegado de Promoción Económica, Turismo, Comercio y Creama, Don Francisco Avargues Guardiola, en virtud de la Delegación de la Señora Alcaldesa, Doña Ana Maria Sala Fernández, por Decreto de Alcaldía n.º 201902666 de fecha 19 de junio de 2019, en el lugar y fecha del encabezamiento, de lo que yo, la Secretaria Acctal, doy fe.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

0DgAUQ9gqZ\*azusKj0J6RSIQE+T1a61\*1dz3-Cw